

ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2025

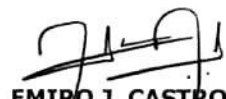
La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT: 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en calidad de **GERENTE**, quien en adelante se denominará **METROLÍNEA** y por la otra parte **RAMIRO RINCÓN DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.256.957 expedida en Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. **2)** Que el día 20 de agosto de 2025, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. **3)** Que **METROLÍNEA**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000247, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2025. **5)** Que, en virtud a certificación emitida por el Profesional Universitario Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la actividad que se pretende contratar. **6)** Que el Contratista presentó a la Entidad propuesta para contratar, la cual de conformidad con el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia de fecha 22 de agosto de 2025, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Entidad. **7)** Que conforme a verificación realizada por la Directora Técnica de Operaciones de la Entidad se verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento para la firma del presente. **8)** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se registrará por las siguientes, **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SIRVAN DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y RED ELÉCTRICA DEL SITM METROLÍNEA S.A. - PARÁGRAFO - ALCANCE:** Realizar las actividades de mantenimiento general de las instalaciones del SITM METROLÍNEA.. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se efectuará una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante Cuatro (4) actas parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** cada una, previa presentación de informes, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato, atendiendo el procedimiento interno establecido en la entidad para el pago. **PARÁGRAFO:** Los pagos que **METROLÍNEA S.A.** cancelará al CONTRATISTA quedan sujetos a los recursos que la Entidad haya programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, previa cuenta de cobro **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar oportunamente al METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 2. Acatar Las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato; 3. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente. 4. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 6. garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; 7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 8. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 10. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida y declaración de bienes y rentas, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del

caso. 11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 13. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto 14. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida y declaración de bienes y rentas, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 15. El CONTRATISTA deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% por concepto de estampilla pro-desarrollo; c) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. d) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales; e) del orden Municipal: el 2% por concepto de estampilla pro cultura, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008; 2% por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades de apoyo en el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del sistema y de la sede administrativa de la Entidad se harán así. 1. Realizar el mantenimiento general preventivo y correctivo a las instalaciones del sistema de Transporte Masivo de acuerdo con el programa establecido, de acuerdo al cronograma determinado por el supervisor del contrato. 2. Realizar mantenimiento general preventivo y correctivo de la sede administrativa de Metrolínea relacionado con labores civiles, electromecánicas, plomería, y fontanería de acuerdo con las solicitudes realizadas. 3. Realizar mantenimiento general correctivo y preventivo de las instalaciones en general del Sistema de Transporte Masivo de acuerdo con las indicaciones de su superior inmediato. 4. Reparar averías de instalaciones eléctricas, cableado, soldadura cuando se requiera. 5. Realizar la rocería y mantenimiento general a las zonas verdes del SITM y a las que el supervisor autorice. 6. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas de acuerdo con lo solicitado por su superior inmediato. 7. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes de acuerdo con los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo impartidos por la entidad. 8. Reportar el daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiados a cada componente del equipo. 9. Informar a su superior inmediato acerca de cualquier novedad, deficiencia e irregularidad que interrumpa el normal desempeño de sus labores. 10. Ejercer las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:** Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL:** Considerando la modalidad de selección a contratar del presente proceso y teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de actividades cuyo pago está sujeto a la prestación real del servicio, Metrolínea S.A., NO exigirá la Constitución de Garantía alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL MORATORIA:** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA pagará a METROLÍNEA por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, una suma equivalente a Cien mil pesos (\$100.000), sin sobrepasar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Para efecto de la determinación del valor que se aplicará por concepto de esta cláusula, METROLÍNEA a través del supervisor del contrato le indicará al CONTRATISTA, al momento de solicitar el cumplimiento de la obligación, el plazo que tendrá para cumplirla. También podrá aplicarse esta cláusula en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato. Se considera incumplimiento cuando el contratista no realice los pagos dentro de los términos de Ley, que soporten la respectiva cuenta de pago. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal moratoria se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA. El CONTRATISTA autoriza a METROLÍNEA para descontar y tomar de los pagos mensuales el valor impuesto de la penal pecuniaria moratoria. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso que METROLÍNEA haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como

estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a METROLÍNEA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar de los pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de **METROLÍNEA S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Que con la suscripción de éste contrato el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007; y en Decreto 019 de 2012, de ser procedente y si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **METROLÍNEA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **METROLÍNEA** por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **METROLÍNEA**, respondiendo por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATISTA** acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por La Dirección de Operaciones, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por METROLÍNEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por METROLÍNEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** El contrato

prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física del **CONTRATISTA** para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. 6) Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. De manera unilateral por parte de METROLÍNEA S.A. Por El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato, o por agotamiento del objeto contractual pactado antes de la terminación del tiempo pactado, o por la DISOLUCIÓN de la empresa sin que haya lugar a requerimientos o indemnizaciones por parte de METROLÍNEA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autorizar a la Tesorería de METROLÍNEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales:::.....

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los **Veintidos (22) días del mes de agosto de 2025.**


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A


RAMIRO RINCÓN DELGADO
C.C. 91.256.957 Bucaramanga
CONTRATISTA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000258

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	22/08/2025		
Tercero:	91256957	Sucursal:	001
Nombre:	RAMIRO RINCON DELGADO		
Concepto:	CPS 088 DE 2025, PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SIRVAN DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL SITM METROLÍNEA S.A. PLAZO 4 MESES		

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.4		Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5		Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02		Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.4.5.02.08	1005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 1005 Primera Cuenta Fondo M&E		0.00
2.4.5.02.08	1005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / 1005 Primera Cuenta Fondo M&E / ENTE GESTOR / 8715999 Servicio de mantenimiento y reparacion de otros equipos n c p	1005	12,000,000.00
Total Disponibilidad:				12,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE
PRESUPUESTO



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:



Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **RAMIRO RINCON DELGADO** identificado con **CC No. 91256957**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

METROLINEA SA - NI. 830507387

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 29/08/2025
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 29/08/2025
Fecha fin de Contrato: 29/12/2025
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501018303740

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
NIT. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensora-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol PositivaSeguros

www.positiva.gov.co

Nit.830.507.387-3

Fecha: 28 / 05 / 2025
De: GERENTE
Dirigido a: **RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 088 DE 2025
Objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SIRVAN DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y RED ELÉCTRICA DEL SITM METROLÍNEA S.A**

METROLÍNEA S.A suscribió con **RAMIRO RINCÓN DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.256.957 expedida en Bucaramanga, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Décima Séptima determino:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: *"El contratista acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe..."*

Mediante el presente acto, el Representante Legal de Metrolínea S.A. delega a **RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES**, quien ejerce el cargo de P.E Gestión Infraestructura, para que ejerza la supervisión del contrato referido.

Quien a partir de la fecha la se compromete a:

1. Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2. Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3. Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, en el artículo 1.3.4 del Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

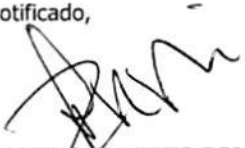
La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al P.E Gestión Infraestructura en el manual específico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaría General de la Entidad, contenido de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, esto es publicación aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

Atentamente,

Notificado,


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente


RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES
P.E GESTION INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E. Sec general

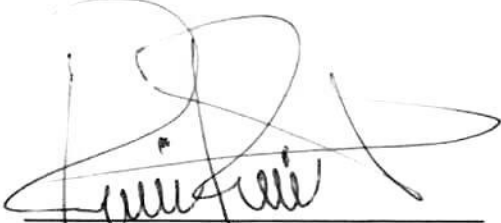
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
CONTRATO No.		088		DE FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2025	
OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SIRVAN DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y RED ELECTRICA DEL SITM METROLINEA S.A."					
FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO		
dd	mm	aa	dd	mm	aa
29	08	2025	28	12	2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)			
VALOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)			
PLAZO DEL CONTRATO		CUATRO (04) MESES			
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		CUATRO (04) MESES			
CONTRATISTA		RAMIRO RINCON DELGADO			
INTERVENTOR / SUPERVISOR		RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES			

Entre los suscritos, a saber **RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES**, actuando en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 088 - 2025, y por la otra **RAMIRO RINCON DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.256.957 expedida en Bucaramanga, actuando como contratista, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en la: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SIRVAN DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y RED ELECTRICA DEL SITM METROLÍNEA S.A."** Previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 22 de agosto de 2025 se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día 22 de agosto de 2025 se expidió el Registro Presupuestal No. 2025000258
3. Que con fecha 22 de agosto de 2025 el contratista con la suscripción del contrato, hace autorización de descuento de estampillas proancianos.
4. El acta de inicio del presente contrato, se da hasta tanto el contratista aporta el certificado de la ARL
5. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N°088 de 2025, en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato N° 088 de 2025. Así mismo, en aras de no afectar la prestación del servicio público esencial, se da inicio al mismo a partir del día 29 de agosto de 2025 y su finalización proyectada es el día 28 de diciembre de 2025, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.



CONTRATISTA
RAMIRO RINCON DELGADO
CC. 91.256.957



INTERVENTOR / SUPERVISOR
RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES
SUPERVISOR
METROLÍNEA S.A.